ANEXO
ESTUDIO DEL SECTOR – PROCESO COMPETITIVO
RÉGIMEN ESPECIAL

(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1) Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD

1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2026 el Municipio de Morales Bolívar, contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual del sector Gobierno**.** El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto1 y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.

MODALIDAD: PROCESO COMPETITIVO.

CAUSAL: RÉGIMEN ESPECIAL.

VALOR: El valor que del convenio asciende a la suma de: **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.809.116.500,00) M/L.**

APORTES DEL MUNICIPIO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.749.116.500,00) M/L

APORTES DE LA ESAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) M/L.

NECESIDAD: El Municipio de Morales – Bolívar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tiene el deber de promover acciones orientadas a asegurar el desarrollo integral de la primera infancia, mediante la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a servicios de educación inicial, cuidado, nutrición, salud y protección.

La primera infancia constituye una etapa determinante para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social del ser humano, razón por la cual el Estado colombiano ha reconocido a los niños y niñas como sujetos de especial protección constitucional, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la prevalencia de sus derechos fundamentales.

En el Municipio de Morales – Bolívar existe una población significativa de niños y niñas entre los seis (6) meses y los cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, pertenecientes principalmente a hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica, quienes requieren el acceso efectivo a servicios de atención integral que promuevan su adecuado crecimiento y desarrollo, reduzcan los riesgos asociados a la desnutrición, la violencia, la exclusión y demás factores que afectan su bienestar.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" establece que la garantía de los derechos de la niñez debe desarrollarse mediante acciones articuladas entre las diferentes entidades del Estado, bajo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, permitiendo que cada institución aporte sus competencias, capacidades técnicas, administrativas y financieras para lograr una atención integral y de calidad.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y responsable de liderar la implementación de la política de atención integral a la primera infancia, y el Municipio de Morales – Bolívar, como entidad territorial encargada de garantizar el acceso de la población infantil a los programas sociales, deben coordinar esfuerzos institucionales que permitan la operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), garantizando la prestación continua, oportuna y con calidad del servicio de atención integral.

La celebración del presente Convenio Interadministrativo permitirá integrar recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros de las entidades participantes para asegurar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil del municipio, garantizando la prestación del servicio bajo los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF, fortaleciendo la cobertura y calidad de la atención integral dirigida a la primera infancia y materializando el principio de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales.

Así mismo, mediante la ejecución del convenio se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos impostergables de los niños y niñas a la educación inicial, la alimentación adecuada, la salud, la protección, el cuidado, la recreación y el desarrollo integral, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Política de Estado "De Cero a Siempre", del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Municipal y de los compromisos constitucionales y legales asumidos por el Estado colombiano en materia de protección integral de la niñez.

En consecuencia, se hace indispensable la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Morales – Bolívar, por cuanto constituye el instrumento jurídico idóneo para coordinar competencias, aunar esfuerzos institucionales y optimizar recursos públicos destinados a garantizar la atención integral de la primera infancia en el territorio municipal.

La primera infancia constituye la etapa del ciclo vital comprendida desde la gestación hasta los seis (6) años de edad, periodo en el cual se consolidan las bases del desarrollo físico, cognitivo, emocional, social y comunicativo de los niños y las niñas. Por esta razón, la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016 y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reconocen a esta población como sujeto de especial protección constitucional y priorizan la garantía de sus derechos.

En el Municipio de Morales – Bolívar, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia reconoce la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas mediante la articulación de los diferentes sectores de la administración pública, la familia y la sociedad, promoviendo el acceso efectivo a servicios de salud, educación inicial, nutrición, recreación, protección y fortalecimiento familiar.

La misma política pública establece que corresponde al municipio diseñar, ejecutar, implementar y evaluar acciones, programas y proyectos dirigidos a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, mediante una intervención integral que permita prevenir situaciones de vulneración y mejorar las condiciones de vida de esta población. Asimismo, señala que la implementación de estas acciones constituye una responsabilidad directa de la administración municipal en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Dentro del diagnóstico territorial, el municipio reconoce que la atención integral de la primera infancia exige fortalecer los mecanismos de coordinación institucional para garantizar el acceso oportuno a servicios de educación inicial, salud, nutrición, protección y acompañamiento familiar, priorizando a los niños y niñas pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad y promoviendo el desarrollo de entornos protectores que favorezcan su crecimiento y desarrollo integral.

En este contexto, la operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) constituye una estrategia indispensable para responder a las necesidades identificadas en el territorio, garantizando una atención integral bajo los lineamientos técnicos del ICBF y de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", contribuyendo además al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales asignadas al Municipio de Morales en materia de garantía de derechos de la niñez.

Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero Siempre”, sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la

oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

> *"(...) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.*
>
> *Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.*
>
> *La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.*
>
> *Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia."*

Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) constituyen uno de los principales escenarios para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los seis (6) años de edad, mediante una atención articulada que promueva el ejercicio efectivo de sus derechos.

El funcionamiento de los CDI reviste especial importancia porque permite brindar una atención integral que trasciende el cuidado asistencial, ofreciendo servicios de educación inicial, acompañamiento nutricional, promoción de hábitos saludables, seguimiento al estado de salud, protección frente a situaciones de vulneración de derechos, fortalecimiento del desarrollo cognitivo, emocional, físico y social, así como el acompañamiento permanente a las familias y cuidadores en los procesos de crianza.

En estos espacios se desarrollan experiencias pedagógicas fundamentadas en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, reconocidos por la Ley 1804 de 2016 como los pilares de la educación inicial. Estas experiencias favorecen el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias que constituyen la base para el aprendizaje futuro, la convivencia y la participación activa de los niños y niñas en la sociedad.

Desde la perspectiva de la salud pública, los CDI contribuyen al seguimiento del crecimiento y desarrollo infantil, la promoción de una alimentación balanceada, la vigilancia del estado nutricional, el fortalecimiento de los esquemas de vacunación, la identificación temprana de factores de riesgo y la articulación con las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud**,** permitiendo prevenir enfermedades, reducir la desnutrición y promover estilos de vida saludables desde los primeros años de vida.

Igualmente, los Centros de Desarrollo Infantil desempeñan un papel fundamental en la protección integral de los niños y niñas, al constituirse en entornos seguros donde se previenen situaciones de violencia, maltrato, negligencia, explotación, trabajo infantil y cualquier otra forma de vulneración de derechos. A través de los equipos interdisciplinarios que integran el servicio, se identifican oportunamente situaciones de riesgo y se activan las rutas de atención establecidas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Desde el punto de vista social, el funcionamiento de los CDI favorece la disminución de las brechas de desigualdad, garantizando que los niños y niñas pertenecientes a hogares en condición de vulnerabilidad accedan a servicios de calidad que promuevan la equidad y la inclusión social. De igual manera, fortalece las capacidades de las familias mediante procesos de formación y acompañamiento que mejoran las prácticas de cuidado, crianza y protección.

Para el Municipio de Morales – Bolívar, la operación de los Centros de Desarrollo Infantil representa una estrategia esencial para garantizar la atención integral de la primera infancia, especialmente de aquella población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad social, económica y geográfica. Su funcionamiento permite materializar el principio constitucional de prevalencia de los derechos de los niños y niñas, asegurar el cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de primera infancia y contribuir al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

En consecuencia, garantizar la continuidad en la operación de los Centros de Desarrollo Infantil constituye una necesidad pública prioritaria, toda vez que permite asegurar la prestación permanente, oportuna y con calidad del servicio de atención integral, evitando la interrupción de los procesos pedagógicos, nutricionales, de salud y protección que son indispensables para el desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios, del proyecto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS"**

se encuentran alineadas con nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027 Un Gobierno para transformar vidas de la siguiente forma:

Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", de la Política Pública Municipal de Primera Infancia y del Plan de Desarrollo Municipal "Un Gobierno para Transformar Vidas 2024-2027", particularmente en la Línea Estratégica de Equidad Social y Ambiental, dentro del programa "Transformando la Equidad Social", fortaleciendo la garantía efectiva de los derechos impostergables de la primera infancia y promoviendo mejores condiciones para su desarrollo integral en el municipio de Morales, Bolívar. Esta línea estratégica y programa aparecen dentro del componente programático del Plan de Desarrollo.

1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Institución Estatal, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad. La Administración Municipal, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores servicios, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

1.4 PERSPECTIVA TECNICA:

La Administración municipal, ha considerado que necesita llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, como parte del apoyo institucional

1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones de la contratación directa. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de una contratación directa, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el

cumplimiento del convenio ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. Los honorarios de la presente contratación se pactarán con una cuota fija mensual.

1.6 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

Que el objeto de la presente contratación es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS".**

En el presente proceso de contratación se identifica como participes, por una parte, el Municipio en su calidad de Contratante y por otra, la persona natural o jurídica que sea seleccionada mediante selección abreviada de menor cuantía.

El objeto de la presente contratación se ejecutará en el Municipio, que cuenta con vías de rápido acceso a sus corregimientos y goza de una geografía que le permite su recorrido en forma ágil y rápida.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del convenio corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.		X	
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR,** que pueden afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el convenio.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	x		
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del convenio.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el contrato son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: En cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Contratista. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.
2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del municipio no son condición sine quanon para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de EL MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro necesarias para la cabal ejecución del Convenio.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas solo se identificara riesgos en la etapa de ejecución identificó riesgo alguno, los cuales una vez identificados se estima que su clase es general y sus fuentes son externas.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo significativo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos

MATRIZ DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

N°	**Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS SALARIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO.
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS SALARIOS Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

N°	**2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES PACTADOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LA RACION.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO Y PLAZO
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS VALORES Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

N°	**3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado,**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS OPERARIOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA. TENIENDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATISTA DE VIABILIZAR Y OBTENER MECANISMOS PARA LOGRAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE SU OPERACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY ANTICIPO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA TIENE PLENA LIBERTAD DE ESTABLECER SUS FUENTES DE FINANCIACION NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y NO EXISTIRÁN CUBRIMIENTOS O COMPENSACIONES DE PARTE DE EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN SUPUESTA O REAL ENTRE CUALQUIER ESTIMACIÓN INICIAL DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN FRENTE A LAS REALMENTE OBTENIDAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO Y PLAZO
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.

COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISION SE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración Municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

3.3. Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

INCISO SUSPENDIDO)

(…)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los convenios de asociación "[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley". En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del

Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

- Resolución ICBF: El proponente deberá contar con el reconocimiento de personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

4. ESTUDIO DEL MERCADO.

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron los siguientes contratos de Convenio, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el Municipio.

El Municipio de Morales Bolívar, toma como referencia para la presente contratación, contratos celebrados por la entidad en años anteriores. El Municipio de Morales Bolívar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona jurídica o natural.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Morales Bolívar ha celebrado convenio para acompañar al Municipio, obteniendo resultados satisfactorios, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, existen actividades adicionales surgidas de la necesidad del servicio en materia de gestión administrativa, por tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad

El Municipio de Morales Bolívar, toma como referencia para la presente contratación, el convenio relacionado, en el cual se ha establecido objeto y especificaciones similares, generando la ejecución del convenio a satisfacción a favor del Municipio por el modo en que fue celebrado y la forma de pago pactada, en el cual se recibió un servicio apropiado a las necesidades presentadas por el Municipio, y en lo que no se generó ningún riesgo que afectara a la entidad.

DATOS HISTORICOS DE SECOP

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2023	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORALES	GARANTIZAR LA PARTICIPACION Y ATENCIÓN INTEGRAL ACTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR A TRAVÉS DE ACCIONES ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES DE VIDA DIGNA, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE,	$2.112.614.375,00

		ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYAN CON LA SALUD Y AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	
2023	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR	$1.485.850.000,00

5. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONVENIO ANTERIORES.

El Municipio de Morales Bolívar, ha suscrito diversos convenios con el fin de apoyar al Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar con el Municipio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. **3.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Municipio o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **4.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **5.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **8.** Presentar al Municipio informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. **9.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **12.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **14.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **15.** Presentar informes técnicos antes de cada desembolso.

Obligaciones Especificas: 1. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento en el marco de la celebración del presente convenio. **2. Asegurar la Transición Operativa Directa:** Implementar un esquema contractual y administrativo para que el Municipio asuma la vinculación directa del talento humano bajo estándares de trabajo digno. **3. •Garantizar la Integralidad en Salud y Nutrición**: Ejecutar un sistema de vigilancia epidemiológica y tamizaje antropométrico (peso, talla y perímetro braquial), que permita erradicar la desnutrición aguda en el territorio mediante la activación de la Ruta Integral de Atenciones (RIA). **4. • Fomentar la Soberanía Alimentaria y Compras Locales:** Direccionar el 100% de la proveeduría de insumos alimentarios hacia las organizaciones agrícolas y campesinas de base del municipio de Morales, dinamizando las economías locales. **5.Territorializar el Proyecto Pedagógico**: Desarrollar un proyecto pedagógico flexible y con enfoque diferencial que responda a la realidad rural y de ribera del municipio, integrando el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como ejes rectores. **6**. Garantizar la Sostenibilidad Financiera: Estructurar una planeación presupuestaria con base en coberturas efectivas, donde el Municipio de Morales aporte una cofinanciación real superior al límite mínimo exigido, asegurando el equilibrio financiero del servicio. **7.** Certificar encontrarse

al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales. **8.** Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. **3.** Realizar la supervisión del convenio.

6. PLAZO: El Plazo para ejecutar el convenio es de **TRES (3) MESES**

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Morales Bolívar.

6.2. VALOR: El valor que del convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($280.930.085,00).**

APORTES DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.417.792,00).

APORTES DE LA ESAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.512.293,00).

6.3. DOMICILIO CONTRACTUAL: El Lugar de ejecución del objeto del convenio será en el Municipio de Morales Bolívar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Morales Bolívar.

6.4. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:
La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a) desembolsos mensuales, de conformidad con la ejecución de actividades realizadas del valor del aporte total del Municipio, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución que corresponden a las actividades de cada desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en cada informe.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución final de las actividades realizadas con los recursos del municipio y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMMLV	Una vigencia igual a la del contrato

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las actividades diarias, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de atención integral, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Morales Bolívar, calificar la calidad del servicio.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

JUAN CAMILO GONZALEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO